

15 OCT. 2019

a dieciséis de Agosto de dos mil diecinueve.-



A la hora señalada, tiene lugar el comparendo decretado en autos con la comparecencia del denunciante infraccional y demandante civil, don **DANIEL ANGEL HENRIQUEZ VIDAL**, quién de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 c) de la Ley N° 19.496, comparece sin apoderado; del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado en este acto por su apoderada, la egresada de derecho, doña **GINGER GIANINA ZEIDLER CASTILLO** y de la parte denunciada infraccional y demandada civil, **BANCO ESTADO**, representada en este acto por su apoderado, la abogado don **IGNACIO AHUMADA ORIO**, ya individualizados en autos y quienes exponen :

El denunciante infraccional y demandante civil viene en ratificar la denuncia infraccional y demanda civil deducida en autos, en cada una de sus partes, solicitando sean acogidas con expresa condenación en costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Ténganse por ratificada denuncia infraccional y demanda civil de autos; Traslado.

El apoderado del SERNAC, viene por este acto en ratificar lo señalado en presentación rolante a fojas 65 y siguientes de autos.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Ténganse por ratificada denuncia infraccional deducida en autos por el SERNAC; Traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar la denuncia infraccional y demanda civil deducida en autos en contra de mi representado, mediante Minuta escrita, la que se pide se tenga como parte integrante de la presente audiencia y solicitando a Ss., se sirva rechazar ambas acciones en todas sus partes, con expresa condenación en costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Ténganse por contestada denuncia infraccional y demanda civil

EL Tribunal llama a las partes a conciliación, la que se produce en los siguientes términos :

La parte denunciada infraccional y demandada civil viene por este acto, sin reconocer responsabilidad de los hechos denunciado en autos, en proponer el siguiente acuerdo a fin de poner término al presente juicio :

1.- Que Banco Estado, con fecha 31 de Julio de 2019, ya reversó las operaciones desconocidas por el demandante, ascendentes a la suma de \$ 441.214.- junto a los intereses asociados a dicha operación, que a esa fecha ascendían a la suma de \$ 9.238.-

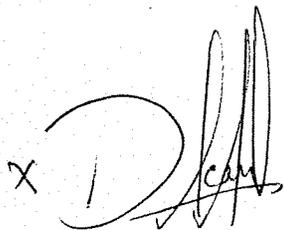
2.- La parte demandante viene en aceptar los términos del presente acuerdo desistiéndose de la acción civil y de la denuncia infraccional deducida con fecha 18 de julio 2019, declarando que nada se le debe, por ningún concepto.

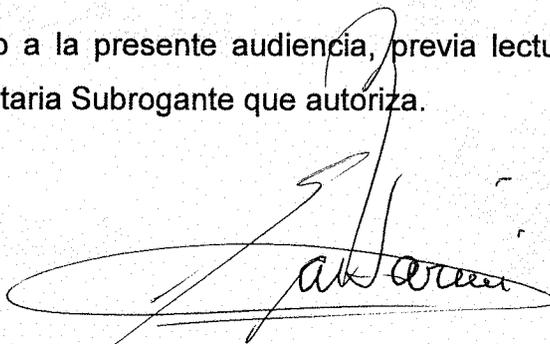
3.- Cada parte pagará sus costas.

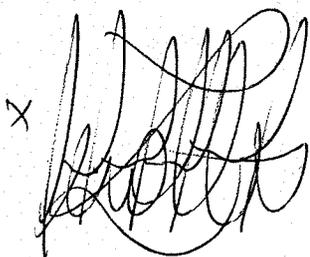
4.- A su vez SERNAC, consiente en el acuerdo, llegado entre las partes, solicitando a Ss., el archivo de estos antecedentes.

EL TRIBUNAL RESUELVE : Téngase presente el acuerdo al que han llegado las partes, otórguesele el carácter de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales y archívense estos antecedentes cuando corresponda.

Con lo actuado se pone término a la presente audiencia, previa lectura y firma de los comparecientes junto a SS., y Secretaria Subrogante que autoriza.

X 



X 



X 